



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 3 de julio de 2002
Núm. 150


Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 0,12 €.
No se publica domingos ni días festivos.

	SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio-
nes en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	8
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	6	Anuncios Urgentes	-

Ministerio de Hacienda
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

Asunto: Se notifica fallo.
Nº/Rfa: 24/1509/01, pieza separada de suspensión.
Concepto: Transmisiones y AJD.

ANUNCIO

En la reclamación número 24/1509/01, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Musical Ohrenda, S.L., y en pieza separada de suspensión, se ha dictado resolución en sesión de 21 de diciembre de 2001, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en sala de suspensiones; acuerda: Inadmitir a trámite la presente solicitud de suspensión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 25 de febrero de 2002.-El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

4177

17,60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

Tipo identificador: 24/103033377.

Razón social: Asturiana de Construcciones Río Sella, S.L.

Domicilio: Calle Río Nonaya, 9, bajo.
Localidad: 33010 Oviedo.
CIF: 0B33565656.

DILIGENCIA DE EMBARGO PREVENTIVO DE BIENES INMUEBLES

Diligencia: Acordada la adopción de medidas cautelares por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con fecha de 23 de mayo de 2002, contra la deudora de referencia, CIF 0B33565656, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº de reclamación	Período	Régimen
01/013039142	07/01	0111
01/013432600	08/01	0111
02/010097189	09/01	0111
02/010220865	10/01	0111
02/010378388	11/01	0111
02/010801956	12/01	0111
02/011049510	01/02	0111

Importe del principal: 27.519,59 euros.

Recargo: 4.165,27 euros.

Suman: 31.684,86 euros.

Costas devengadas: 80,18 euros.

Costas presupuestadas: 950,55 euros.

Total responsabilidad: 32.715,59 euros.

Y, en cumplimiento del citado acuerdo, dictado al amparo del artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Declaro embargados preventivamente los inmuebles pertenecientes a la deudora, que se describen a continuación:

A.- Urbana.- Solar en la calle Ramón y Cajal, número 17, de Llanos de Alba, de 92,53 m². Linda: Norte, calle Ramón y Cajal, 17; Sur: resto de finca matriz; Este: resto de finca matriz; Oeste: Francisco Llamas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el

número 12147, al folio 113, del tomo 712, del libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

B.- Urbana.- Solar en la calle Ramón y Cajal, número 17, de Llanos de Alba, de 604,68 m². Linda: Norte: Parcela 22 de esta segregación y calle Ramón y Cajal, 17; Sur: Parcelas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis e Ignacio Llamas; Este: Parcelas veintuno, veinte, diecinueve, dieciocho y diecisiete y Francisco Sierra Llanos y Domingo Fernández Fernández; Oeste: Parcelas seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis y veintidós. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12009, al folio 51, del tomo 705, del libro 91 del Ayuntamiento de La Robla.

C.- Urbana.- Parcela uno.- Solar; vivienda en la calle Ramón y Cajal, 17, en Llanos de Alba, con una superficie de 168,74 m², sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada: Vivienda unifamiliar. Consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 51,85 m², y una superficie útil de 44,72 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, teniendo una superficie construida de 50,30 m², siendo la útil de 42,87 m²; planta segunda destinada a zona de noche, teniendo una superficie construida de 57,85 m², siendo la útil 45,82 m². Tiene la vivienda un total superficie construida de 160 m², siendo la útil 133,41 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz; Sur: Ignacio Llamas; Este: Parcela dos de esta segregación; Oeste: Francisco Llamas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12126, al folio 83, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

D.- Urbana.- Parcela dos.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 127,08 m². Sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar. Consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 49,65 m², y una superficie útil de 44,72 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 49,44 m², siendo la útil de 43,34 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 51,68 m², siendo la útil 41,11 m². Tiene la vivienda una total superficie construida de 150,77 m² y útil 129,17 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz; Sur: Ignacio Llamas; Este: Parcela tres de esta segregación y Oeste: Parcela uno de esta segregación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12127, al folio 92, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

E.- Urbana.- Parcela tres.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, número 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 148,70 m². Dentro de esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada.- Vivienda unifamiliar, que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 49,65 m², y una superficie útil de 44,72 m². Quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, teniendo una superficie construida de 51,68 m² y útil de 41,11 m². Tiene la vivienda una total superficie construida de 150,77 m² y útil 129,17 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz; Sur: Ignacio Llamas y parcela nueve de esta segregación; Este: Parcela cuatro de esta segregación y Oeste: Parcela dos de esta segregación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12128, al folio 93, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

F.- Urbana.- Parcela cuatro.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 118,29 m², sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 50,35 m², y una superficie útil de 45,41 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, te-

niendo una superficie construida de 48,80 m², siendo la útil 42,87 m²; planta segunda destinada a zona de noche, teniendo una superficie construida de 56,20 m², siendo la útil de 45,82 m². Tiene la vivienda una total superficie construida de 155 m², siendo la útil 134,10 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz; Sur: Parcela nueve de esta segregación; Este: Parcela cinco de esta segregación y Oeste: Parcela tres de esta segregación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12129, al folio 94, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

G.- Urbana.- Parcela cinco.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, con una superficie aproximada de 95,71 m², sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar, que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 50,35 m², y una superficie útil de 45,41 m². Quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 48,80 m² y útil de 42,87 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 56,20 m² y útil de 45,82 m². Tiene la vivienda una total superficie construida de 155,35 m² y útil 134,10 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz; Sur: Parcela nueve de esta segregación; Este: Parcela seis de esta segregación y Oeste: Parcela cuatro de esta segregación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12130, al folio 95, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

H.- Urbana.- Parcela seis.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 88,98 m², sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar, que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 49,65 m², y una superficie útil de 44,72 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 49,44 m², siendo la superficie útil de 43,34 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 51,68 m², siendo la útil 41,11 m². Tiene la vivienda una total superficie construida de 150,77 m² y útil 129,17 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz; Sur: Parcela nueve de esta segregación y resto de finca matriz; Este: Parcela siete de esta segregación y Oeste: Parcela cinco de esta segregación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12131, al folio 96, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

I.- Urbana.- Parcela siete.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 84,92 m². Dentro de esta finca se está realizando la siguiente edificación; vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 49,65 m², y una superficie útil de 44,72 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 49,44 m², siendo la útil de 43,34 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 51,68 m², siendo la útil 41,11 m². Tiene la vivienda una total superficie construida de 150,77 m² y útil 129,17 m². El resto de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz; Sur: resto de finca matriz; Este: Parcela ocho de esta segregación y Oeste: Parcela seis de esta segregación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12132, al folio 96, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

J.- Urbana.- Parcela ocho.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 92,04 m², sobre esta parcela se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 51,85 m², y una superficie útil de 44,72 m². Quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 50,30 m², y útil de 42,87 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 57,85 m² y útil 45,82 m². Tiene la vivienda una total superficie

construida de 160 m² y útil 133,41 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz; Sur: resto finca matriz; Este: resto de finca matriz y Oeste: parcela siete de esta segregación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12133, al folio 98, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

K.- Urbana.- Parcela nueve.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 130,02 m². Sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, con una superficie construida de 51,85 m², y útil de 44,72 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 50,30 m² y útil 42,87 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie total construida de 160 m², siendo la útil de 133,41 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Parcelas tres, cuatro, cinco y seis de esta segregación; Sur: Parcela diez de esta segregación; Este: Por donde tiene su entrada resto de finca matriz y Oeste: Francisco Llamas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12134, al folio 99, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

L.- Urbana.- Parcela diez.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 82,77 m². Sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 49,65 m², y útil de 44,72 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 49,44 m², y útil de 43,34 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 51,68 m², y útil 41,11 m². Tiene la vivienda una total superficie construida de 150,77 m² y útil 129,17 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Parcela nueve de esta segregación; Sur: Parcela once de esa segregación; Este: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz y Oeste: Francisco Llamas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12135, al folio 100, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

M.- Urbana.- Parcela once.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 82,77 m² dentro de esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 49,65 m², y una superficie útil de 44,72 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 49,44 m², siendo la útil de 43,34 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 51,68 m², siendo la útil 41,11 m². Tiene la vivienda un total superficie construida de 150,77 m² y útil 129,17 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Parcela diez de esta segregación; Sur: Parcela doce de esta segregación; Este: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz y Oeste: Francisco Llamas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12136, al folio 101, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

N.- Urbana.- Parcela doce.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, número 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 81,73 m², sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 50,32 m², y una superficie útil de 45,41 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 48,80 m² y útil de 42,87 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 56,20 m² y útil 45,82 m². Tiene la vivienda un total superficie construida de 155 m², siendo la útil 134,10 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Parcela once de esta segregación; Sur: Parcela trece de esta segregación; Este: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz y Oeste: Francisco Llamas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12137, al folio 102, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

Ñ.- Urbana.- Parcela trece.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 81,73 m², dentro de esta parcela se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar. Consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 50,35 m², y una superficie útil de 45,41 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 48,80 m², siendo la útil de 42,87 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 56,20 m², siendo la útil 45,82 m². Tiene la vivienda una total superficie construida de 155,35 m² y útil 134,10 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Parcela doce de esta segregación; Sur: Parcela catorce de esta segregación; Este: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz y Oeste: Francisco Llamas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12138, al folio 103, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

O.- Urbana.- Parcela catorce.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 82,77 m² sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 49,65 m², y una superficie útil de 44,72 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 49,44 m², siendo la útil de 43,34 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 51,68 m², siendo la útil 41,11 m². Tiene la vivienda una total superficie construida de 150,77 m² y útil 129,17 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Parcela trece de esta segregación; Sur: Parcela quince de esta segregación; Este: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz y Oeste: Francisco Llamas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12139, al folio 104, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

P.- Urbana.- Parcela quince.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 82,77 m², sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, con una superficie construida de 49,65 m², y útil de 44,72 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 49,44 m², siendo la útil de 43,34 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 51,68 m², siendo la útil 41,11 m². Tiene la vivienda un total superficie construida de 150,77 m² y útil 129,17 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Parcela catorce de esta segregación; Sur: Parcela dieciséis de esta segregación; Este: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz y Oeste: Francisco Llamas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12140, al folio 105, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

Q.- Urbana.- Parcela dieciséis.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 130,13 m² sobre esta parcela se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 51,85 m², y una superficie útil de 44,72 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 50,30 m², siendo la útil de 42,87 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 57,85 m², siendo la útil 45,82 m². Tiene la vivienda una total superficie construida de 160 m² y útil 133,41 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Parcela quince de esta segregación; Sur: Ignacio Llamas; Este: Por donde tiene su entrada, resto de finca matriz y Oeste: Francisco Llamas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12141, al folio 106, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

R.- Urbana.- Parcela diecisiete.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 133,90 m²,

sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 51,15 m², y una superficie útil de 44,02 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 50,94 m², siendo la útil de 43,34 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 53,14 m², siendo la útil 41,11 m². Tiene la vivienda una total superficie construida de 155,23 m² y útil de 128,47 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Parcela dieciocho de esta segregación; Sur: Resto finca matriz; Este: Francisco Sierra Llanes y Domingo Fernández Fernández, y Oeste: Resto finca matriz por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12142, al folio 107, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

S.- Urbana.- Parcela dieciocho.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 80,21 m² sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 50,35 m², y una superficie útil de 45,41 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 48,80 m², siendo la útil de 42,87 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 56,20 m², siendo la útil 45,82 m². Tiene la vivienda un total superficie construida de 155,35 m² y útil 134,10 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Parcela diecinueve de esta segregación; Sur: Parcela diecisiete de esta segregación; Este: Francisco Sierra Llanes y Domingo Fernández Fernández y Oeste: Resto de la finca matriz por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12143, al folio 108, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

T.- Urbana.- Parcela diecinueve.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 116,82 m², sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 50,35 m², y una superficie útil de 45,41 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 48,80 m², siendo la útil de 42,87 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 56,20 m², siendo la útil 45,82 m². Tiene la vivienda un total superficie construida de 155 m² y útil 134,10 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Parcela veinte de esta segregación; Sur: Parcela dieciocho de esta segregación; Este: Francisco Sierra Llanes y Domingo Fernández Fernández y Oeste: Resto de finca matriz por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12144, al folio 109, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

U.- Urbana.- Parcela veinte.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 101,02 m² sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada; vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 49,65 m², y una superficie útil de 44,72 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 49,44 m², siendo la útil de 43,34 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 51,68 m², siendo la útil 41,11 m². Tiene la vivienda una total superficie construida de 150,77 m² y útil 129,17 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Parcela veintiuno de esta segregación; Sur: Parcela diecinueve de esta segregación; Este: Francisco Sierra Llanes y Domingo Fernández Fernández y Oeste: Resto de finca matriz por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12145, al folio 110, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

V.- Urbana.- Parcela veintiuno.- Solar; en la calle Ramón y Cajal, nº 17, en Llanos de Alba, con una superficie aproximada de 314,59 m² sobre esta finca se está realizando la siguiente edificación adosada;

vivienda unifamiliar que consta de planta baja destinada a garaje, bodega y acceso, teniendo una superficie construida de 50 m², y una superficie útil de 43,48 m², quedando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio; planta primera destinada a zona de día, con una superficie construida de 50 m², siendo la útil de 43,73 m²; planta segunda destinada a zona de noche, con una superficie construida de 58,60 m², siendo la útil 47,43 m². Tiene la vivienda un total superficie construida de 158,60 m² y útil 134,64 m². El resto de la superficie de la parcela se destina a jardín. Linda: Norte: Calle Ramón y Cajal, 17; Sur: Parcela veinte de esta segregación; Este: Francisco Sierra Llanes y Domingo Fernández Fernández, y Oeste: Resto de finca matriz por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, con el número 12146, al folio 111, del tomo 712, libro 93 del Ayuntamiento de La Robla.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora que ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% se convocará a la deudora para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberán estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su orden de desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 5 de junio de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

4973

368,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de María Rodríguez González de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla en la localidad de Verdiago, t.m. de Crémenes, con destino a riego de jardín.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero Encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a María Rodríguez González, autorización para derivar un caudal máximo de 0,036 l/seg. del río Esla, en término municipal de Crémenes, con destino a riego de jardín.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta, la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.-Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domici-

lio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

4669

67,20 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Provincial de Urbanismo

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2000, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

“7.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VECILLA, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Visto el expediente correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de La Vecilla, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 4 de abril de 2000, registrado de entrada el 12 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de La Vecilla remite a la Comisión Territorial de Urbanismo el expediente administrativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal subsanando las deficiencias en su día detectadas por la Comisión, para su aprobación definitiva.

II.- De la documentación que obra en el expediente se desprende que mediante escrito de 8 de abril de 1996, registrado de entrada el 2 de mayo siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de La Vecilla remite por primera vez a la entonces llamada Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento.

III.- Por estimar incompleta la documentación presentada, se requirió al Ayuntamiento, por oficio de 7 de mayo de 1996, para que cumplimentase los extremos que en dicho oficio se expresan, lo que se efectúa mediante oficio de 11 de diciembre de 1998, complementado por otro de 10 de febrero de 1999, registrado de entrada el 12 siguiente, constando tres ejemplares de las Normas, debidamente diligenciados.

IV.- El Ayuntamiento en Pleno, en la sesión celebrada el 20 de noviembre de 1992, acordó someter el documento de Avance a exposición al público, mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 15 de diciembre de 1992, respectivamente, por término de treinta días, sin que conste que durante ese período se presentaran sugerencias o alternativas de planeamiento.

V.- En la sesión de 9 de julio de 1994 el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros que de derecho componen la Corporación, procedió a la aprobación inicial de las Normas de referencia, cumplimentándose el trámite de información pública, que fue de dos meses, mediante anuncios publicados en los *Boletines Oficiales de Castilla y León* y de *la Provincia* los días 19 y 28 de Julio de 1994, respectivamente, así como en *La Crónica de León* y en el *Diario de León*, los días 21 y 22 de septiembre de 1994, respectivamente, habiéndose presentado las alegaciones que constan en el expediente.

VI.- En sesión plenaria del 3 de febrero de 1995, se acordó por mayoría absoluta, incluir en las Normas Subsidiarias en tramitación,

ciertas modificaciones. Posteriormente, en el Pleno Municipal de 6 de mayo de 1995 se acuerda, ante la consideración de que las modificaciones introducidas en las Normas Subsidiarias tuviesen un contenido sustancial, abrir un nuevo trámite de información pública, por término de dos meses, a cuyo efecto se procedió a publicarlo en *La Crónica de León* y en el *Diario de León* los días 26 y 27, y en los *Boletines Oficiales de Castilla y León* y de *la Provincia* el 19 de mayo y el 5 de junio de 1995, habiéndose presentado una alegación, según consta de la certificación expedida por la Secretaría Municipal el 8 de agosto de 1995.

VII.- La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 29 de diciembre de 1995, por mayoría absoluta de la Corporación Municipal, desestimándose la alegación presentada.

VIII.- Con fecha 10 de marzo de 1999, la Comisión acuerda suspender la aprobación definitiva de las Normas de referencia, devolviendo el expediente al Ayuntamiento con el objeto de que subsanen las deficiencias recogidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

IX.- El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2000, con asistencia de los siete miembros que de derecho la componen, acuerda por unanimidad de los mismos, aprobar la subsanación de las deficiencias.

X.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152 y por remisión del 151, los artículos 125, 127 a 130 y 132 a 134, todos ellos del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Territorial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, y en el artículo 151.4 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Dado que la aprobación inicial del presente expediente se realizó antes del 5 de mayo de 1999, de acuerdo con la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, las Normas Subsidiarias se tramitan con la legislación anterior a dicha Ley, es decir, con la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1976, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en cuanto a los artículos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y los Reglamentos Urbanísticos, y se presenta a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

3.- Consta informe de la Secretaría Municipal de 2 de mayo de 1995, exigido por el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como por el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

4.- Las presentes Normas clasifican el suelo en Urbano y No Urbanizable, por lo que corresponden al tipo señalado en el apartado a) del artículo 91 del Reglamento de Planeamiento, siendo especialmente de aplicación el artículo 92 del citado Reglamento.

5.- Clasifican como Suelo Urbano los cuatro núcleos de población existentes: La Vecilla, Campohermoso, La Cándana de Curueño y Sopena de Curueño, encontrándose el Suelo No Urbanizable, en su mayor parte, protegido, calificándose una gran superficie como Suelo No Urbanizable “Protegido Forestal”, y estableciéndose, asimismo, una protección para cauces, suelo agrícola y suelo de interés paisajístico, quedando un resto de suelo de “Régimen Común”. Además, las Normas señalan unos sistemas generales, constituidos, fundamen-

talmente, por la red de comunicaciones, los equipamientos, las zonas verdes y las infraestructuras.

6.- Revisados los documentos que integran las Normas, con respecto a la Información Urbanística ha de señalarse que falta el plano de infraestructuras de La Cándana de Curueño en dos de los ejemplares presentados (número 14). Asimismo, faltan los planos de estado actual e infraestructuras en una zona que se incluye en Suelo Urbano entre La Vecilla y Campohermoso.

7.- Respecto de los planos de proyecto, han de hacerse las siguientes observaciones:

7.1.- En el Suelo No Urbanizable hay áreas en las que no se distinguen claramente los límites entre las zonas denominadas 3, 4 y 1.

7.2.- En la parte sur de La Vecilla se establece una nueva zona verde cuyo perímetro no se delimita en su totalidad.

7.3.- El nuevo plano que se incluye, no enlaza con los correspondientes a La Vecilla y Campohermoso. La banda de afección del ferrocarril no es totalmente coincidente en su latitud con las medidas legalmente establecidas.

8.- Respecto de las Normas Urbanísticas, se ha detectado lo siguiente:

8.1.- En el apartado 4.04.09, punto 2, se hace referencia al artículo 4.06.04-b que no existe.

8.2.- En los apartados 4.04.11 y 4.04.12 se establecen unas zonas de protección de cauces que no parecen coincidir con las indicadas en la legislación correspondiente.

8.3.- En el apartado 4.05.01 existe un error mecanográfico.

8.4.- En el artículo 5.01.55, punto 1, ha de analizarse la conveniencia de fijar una distancia de los vuelos respecto al bordillo, ya que se permiten hasta su vertical.

8.5.- Se ha observado que se ha efectuado alguna modificación en el cuadro de la página 167, considerando preferible su adaptación a la legislación vigente.

8.6.- En el artículo 5.03.03, apartado 3, ha de entenderse que, en todo caso, ha de cumplirse la Orden de 29 de febrero de 1944 sobre condiciones mínimas de habitabilidad.

8.7.- En el apartado 10, la superficie de hueco a que se hace referencia debe ser 1/2 en vez de 1/3, de acuerdo con la citada Orden. En el apartado 11 la posibilidad de iluminación cenital de escaleras ha de limitarse a edificios de tres plantas. La superficie de ventilación por planta mediante ventanas se fija, como mínimo, en 1/12 de la superficie en planta de la escalera, considerando conveniente indicar que sea, al menos, de un metro cuadrado.

8.8.- En el cuadro que figura en el apartado 5.03.13 debe indicarse el significado de las letras A y P.

8.9.- Se ha modificado el artículo 5.03.44, apartado 3, no considerando correcta la asignación de competencias en cuanto a carreteras, lo que afecta al artículo 5.03.45. Tampoco se consideran correctas las bandas de protección que se señalan en el apartado 2 de este último artículo.

8.10.- Se considera preferible que la renovación de aire en la ventilación de garajes que se establece en el artículo 5.03.55 se adapte a lo regulado en la norma NBE-CPI/96.

8.11.- En la regulación de la Unidad de Ejecución se establece como normativa la ordenanza OR-4.1, debiendo aclararse si se refiere al grado primero de la misma. Ha de aclararse, asimismo, si la sección de 6 metros de viario se refiere a la calzada o al ancho total, ya que en este último caso podría no ser suficiente.

8.12.- En el artículo 8.01.06 se señala una zona de servidumbre de carreteras de 18 metros que no es correcta.

8.13.- En el artículo 8.02.03, apartados relativos a tendido de media tensión y baja tensión, se indica que no se permite el tendido aéreo en suelo urbano y que se admite en los núcleos de población, debiendo concretar si realmente se permite o no.

8.14.- En los cuadros del artículo 8.02.04 se señalan unos "núcleos dispersos", si bien no se indica a qué tipo de asentamientos se refiere. En el punto relativo a componentes de la instalación se hace referencia a un cuadro que no figura. En este punto se indica que los tendidos han de ser subterráneos, si bien, posteriormente, se especifica que en núcleos de población se admiten tendidos aéreos.

Asimismo, en la página 251 se habla de núcleos de población aislados, si bien no se indica a cuáles se refiere.

9.- En consecuencia con lo que se deja expuesto, y a la vista de las observaciones contenidas en los anteriores apartados, todos ellos de escasa entidad, procede acordar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de La Vecilla, no publicándose el acuerdo aprobatorio y, en consecuencia, no entrando en vigor, hasta que no se corrijan las deficiencias señaladas, cuya acreditación y subsanación serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento e incorporadas a la documentación de la mencionada Modificación de las Normas Subsidiarias, de cuyo acuerdo plenario y de las correcciones efectuadas, se dará traslado a esta Comisión Territorial de Urbanismo que, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, encomienda al Secretario y al Director de la Ponencia la facultad de comprobar que se han subsanado las deficiencias anteriormente expuestas, como requisito previo para que se proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, así como la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1976, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, respecto de aquellos artículos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en lo que resulta aplicable, el Reglamento de Planeamiento, y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de LA VECILLA, no publicándose el presente acuerdo aprobatorio hasta que sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento las deficiencias señaladas, e incorporadas a la documentación de las expresadas Normas, de cuyo acuerdo plenario y de la acreditación y subsanación efectuadas, se dará traslado a esta Comisión Territorial de Urbanismo con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, se proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor."

Mediante oficio del Alcalde del Ayuntamiento de La Vecilla, de fecha 4 de abril de 2000, registrado de entrada el 12 siguiente, se da traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo de certificación del acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 2 anterior, por el que se aprueba la subsanación de las deficiencias detectadas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 29 de septiembre de 2000, así como tres ejemplares de la nueva documentación, debidamente diligenciados. Una vez examinada la documentación aportada, el Director de la Ponencia y el Secretario de la Comisión emitieron un informe fechado el 24 de enero de 2002, del que se deduce que las deficiencias señaladas por el expresado Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo han sido correctamente subsanadas e incorporadas a la nueva documentación aportada por triplicado ejemplar.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

León, a 27 de mayo de 2002.

Vº. Bº.-LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Javier Carbayo Martínez.

4940

204,80 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que han sido otorgadas las solicitudes de los derechos mineros que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución:

Concesión directa de explotación, 14,928 Adelina, sección C (arcilla), 9 cuadrículas mineras, Villamañán (León), González Carreño, S.A., plaza Calvo Sotelo, número 1-4°C, 24002 León, 7 de marzo de 2002.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-5° 34' 20"	42° 21' 00"
1	-5° 34' 20"	42° 20' 00"
2	-5° 35' 20"	42° 20' 00"
3	-5° 35' 20"	42° 21' 00"
Pp	-5° 34' 20"	42° 21' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 6 de mayo de 2002.—El Delegado Territorial, P.D., El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

4745 17,60 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 126/02.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se somete a información pública la petición de proyecto de reforma de la línea de transporte de energía eléctrica a 33 kV Compostilla I-Comatel-Quereño, en el término municipal de Ponferrada, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Generación, S.A., con domicilio en calle Príncipe de Vergara, 187, Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 33 kV, Compostilla I-Corantel-Quereño, por distancia antirreglamentaria. Formada por conductor de aluminio, tipo Pigeón, 99,22 mm², dos apoyos (Acacia 100 y Acacia 200) y una longitud de 424 metros. Entronca en el apoyo número 20, discurre por la misma traza y volverá a conectar en el apoyo 22.

e) Presupuesto: 11.436,96 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 20 de mayo de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4159 19,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que

en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso excepcional en suelo urbanizable no programado en parcela situada en la prolongación de la carretera de Alfageme, Área 16, para una nave destinada a la comercialización de todo tipo de material de construcción, a petición de Inmobiliaria Mata Sosas, S.L.

León, 14 de junio de 2002.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

5037 8,80 euros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

-A Centro de transición al Empleo Ordinario, S.L., para centro de formación de hostelería y ofimática, en calle Renueva, 16. Expte. 266/2002 de establecimientos.

León, 14 de junio de 2002.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

5038 11,20 euros

PONFERRADA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, por la presente he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.—Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 1 de octubre de 2002, a las 10.00 horas, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo presentarse con documento que le identifique fehacientemente.

Cuarto.—El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:

Titular: Don Darío Martínez Fernández.

Suplente: Don Luis Antonio Moreno Rodríguez.

Vocales:

Titular: Don Juan Elicio Fierro Vidal.

Suplente: Doña Susana Téllez López.

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez.

Suplente: Don José Antonio Romero Escudero.

Titular: Don Manuel Barrio Álvarez.

Suplente: Doña Mar Parda Sánchez.

Titular: Don José Vicente Huerga Carnicero

Suplente: Doña Elena García Ordás.

Titular: Don José Reguera Blanco.

Suplente: Doña Marta Esperanza García González.

Secretario:

Titular: Doña Concepción Menéndez Fernández.

Suplente: Doña Cristina Suárez García.

Por el equipo de Gobierno:

Titular: Doña Mar González Pereda.

Suplente: Don Severino Alonso Rodríguez.

Por la oposición: Don Tarsicio Carballo Gallardo.

Ponferrada, 14 de junio de 2002.—El Alcalde, Carlos López Riesco.

ANEXO

Lista de admitidos y excluidos, para cubrir 1 plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Ponferrada.

Admitidos

Apellidos y nombre	DNI
Álvarez Acebo, M ^a José	10.085.888
Álvarez Moris, Jaime	9.421.310
Álvarez Núñez, Purificación	10.085.437
Arias Arenas, M ^a Rosario	9.765.161
Arias Luna, Vicenta	10.042.922
Blanco Travieso, M ^a Isabel	10.087.700
Cancio Fernández-Jardón, Ignacio	45.433.072
Cañón Díaz, Susana María	9.802.813
Carbajo Rueda, Lorena	9.808.084
Carvajal Caverro, Julio Manuel	9.752.538
Carrera Ares, M ^a Tamar	44.425.150
Corrales Mínguez, José Manuel	12.770.555
Crespo Puente, Roberto	10.088.260
Fernández Martín, José Antonio	12.752.081
García García, Alicia	52.874.357
García-Pérez, Javier	32.877.480
García Rodríguez, Álvaro	09.801.463
González Rodríguez, Fco. Javier	9.791.662
Lago Caramés, Alberto	10.080.655
López Robles, M ^a Josefa	9.759.271
López Sánchez, Julio Antonio	10.199.159
Martínez Alonso, Luis Mariano	9.809.858
Martínez Carrera, Pedro	9.742.176
Rivas García, Ángel Leopoldo	44.807.229
Rodríguez Gaztelumendi, Ernesto	10.077.156
Rodríguez Reguero, Javier	32.878.931
Villa Díez, Pablo	9.809.748
Voces Estancona, M ^a Cristina	10.078.530

Excluidos

Apellidos y nombre	Motivo de la exclusión
Escudero Alegre, José Manuel	No aporta: titulación, derechos de examen ni fotocopia del NIF
Fernández Bajo, M ^a José	No aporta: Derechos de examen
Fernández Crespo, Antonio	No aporta: Titulación, ni copia del NIF
Fernández Crespo, M ^a Montserrat	No aporta: Titulación, ni copia del NIF
García Rosa, Mirta	No aporta: Titulación, derechos examen ni NIF
Nieto García, M ^a Azucena	No aporta: Derechos de examen, ni titulación, ni copia del NIF
Urdiales Serrano, Ángel	No aporta: Derechos de examen

5062

68,00 euros

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de BOMBERO-CONDUCTOR, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2002, mediante OPOSICIÓN LIBRE.

Por Resolución de fecha 27 de abril de 2002, se aprobaron las Bases que se hacen públicas y que regirán la provisión, mediante OPOSICIÓN LIBRE; con sujeción a la siguiente:

CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS QUE INCLUYE LA OFERTA DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA EL AÑO 2002, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

BASES GENÉRICAS:

PRIMERA.- Número y características de las plazas convocadas.-

Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas bases generales. (2 plazas de Bombero-Conductor).

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indican y a la plantilla de personal funcionario, estando dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.-

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones "ad hoc".

TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.-

3.1.- Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo-Escala-Puesto al que se aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

f) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos que señala el artº. 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y que se especifica en los Anexos de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien título equivalente al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa, exigidas para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

CUARTA.- Forma y plazos de presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/79, de 5 de abril, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artº 38.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A) A la instancia se acompañará: Justificante original o compulsado acreditativo de haber abonado en la Tesorería Municipal, el

importe de los derechos de examen que para cada prueba selectiva se señala en los Anexos. Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artº 14, estarán exentos de pago de la tasa las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

B) Copia compulsada del DNI.

C) Copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, también compulsada.

D) Aquellos documentos que se indiquen en las bases específicas.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.-

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de 10 días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71,1) de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha resolución se determinará, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, orden de actuación de los aspirantes, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

SEXTA.- Pruebas exigibles.-

Las pruebas selectivas a celebrar se referenciarán en los documentos que figuran como Anexos de esta convocatoria.

En el supuesto de que en las pruebas selectivas participen personas con minusvalías que no sean incompatibles con las funciones o tareas correspondientes (debidamente acreditados, según se determinará en las bases), los miembros de los Tribunales Calificadores determinarán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas correspondientes.

SÉPTIMA.- Tribunales calificadoros de las pruebas.-

7.1.- Composición del Tribunal.-

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cada Tribunal Seleccionador de las diversas pruebas selectivas estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejales del Área.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal.

- Dos funcionarios que presten servicio en esta Entidad (designados por la Corporación). Representantes de la Corporación.

- Dos Concejales del Ayuntamiento, uno en representación del Grupo de Gobierno y uno en representación de los grupos políticos de la oposición, quienes tendrán voz, pero no calificarán los ejercicios.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Deberán designarse suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal, sin que puedan constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de Presidente o Secretario o de quien le sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o su-

plentes, indistintamente, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en caso de ausencias justificadas, no pudiendo por tanto, actuar indistintamente o concurrente con los titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

7.2.- Abstención y recusación.-

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Presidencia de la Corporación cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artº 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes los cinco años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de estas circunstancias, según lo establecido en el artº 29 de la mencionada norma.

7.3.- Actuación y facultades del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque puedan en su caso, proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la LRJAP y PAC, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el representante de la Administración por el equipo de Gobierno y por la oposición. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate, el voto del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir voto reservado.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque pueden, en su caso, proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la LRJAP, y PAC, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.4.- Colaboradores del Tribunal.-

Los Tribunales Seleccionadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a los cuales colaborarán con el órgano de selección.

OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1.- Comienzo.- Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

8.2.- Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.- La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

8.3.- Llamamiento de los aspirantes.- Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciados libremente por el tribunal.

8.4.- Orden de actuación de los aspirantes.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

8.5.- Publicación de las calificaciones y anuncio sobre celebración de los sucesivos ejercicios.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde

la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

NOVENA. - Sistema de calificación

9.1.- Fase de Oposición.-

9.1.1.- Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios. En la realización de los ejercicios escritos deben garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

9.1.2.- El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de estas, siendo eliminado aquel aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

No obstante y para evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, se establece un índice corrector de la puntuación, para aquellos ejercicios que consistan en desarrollar un cuestionario de preguntas cortas, uno o varios temas, orales o escritos y desarrollo por escrito de supuestos prácticos, de tal forma que las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva puntuación si así se produjese. Si nuevamente volviera a aparecer esa diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

9.1.3.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

9.1.4.- La puntuación definitiva y orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. Considerándose que las puntuaciones de la fase de Oposición vendrán determinadas por la suma de las otorgadas en cada uno de los ejercicios dividida por el número de ejercicios (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios de la Oposición será de 10 puntos).

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto uno o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Superarán las pruebas selectivas los que han conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas.

DÉCIMA. - Puntuación y propuesta de selección.-

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta al órgano competente. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

UNDÉCIMA. - Programas que regirán las distintas pruebas de selección.-

Los programas aludidos serán objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como Anexos a la Convocatoria, que se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

DUODÉCIMA. - Presentación de documentos.-

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base décima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

- a) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los demás que se establezcan en las bases específicas.

Quienes tuvieran las condiciones de funcionarios públicos o trabajadores laborales fijos en cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, o contrato laboral fijo, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la pertinente prueba selectiva. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA. - Toma de posesión.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

DECIMOCUARTA. - Impugnación de la convocatoria.-

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 116 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Ponferrada, 25 de junio de 2002.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE BOMBERO/CONDUCTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2002.-

Primera. - Normas generales:

1.1.- Denominación de las plazas.- Se convocan dos plazas de BOMBERO CONDUCTOR, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

1.2.- Características de las plazas.- Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales, Clase, Extinción de Incendios, Denominación: Bombero Conductor, encuadradas económicamente dentro del grupo

“D”, según el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, Nivel de Complemento de Destino, 14; dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias reflejadas en el vigente Acuerdo Marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

1.3.- Sistema selectivo.- La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre, y se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y textos normativos que le sean de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

2.1.- Para tomar parte en esta oposición, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos comunes establecidos en los apartados a), c), d), e), f) y g) de la base tercera de la convocatoria unitaria, los siguientes requisitos específicos:

1.- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, entendiéndose por tal el Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la finalización del curso académico 1975/1976. En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado, expedido por autoridad competente del Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la citada equivalencia.

3.- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio de su función.

4.- Acreditar aptitud física con la presentación de un certificado médico oficial, firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en el Anexo de estas bases. Dicho certificado se acompañará a la instancia y su aportación no excluye el posterior reconocimiento médico que se realizará a los opositores que accedan al curso selectivo de formación.

5.- Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos y acreditar buena conducta.

6.- Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de la clase C1. (Este documento se adjuntará con la instancia en la que se solicite tomar parte en la oposición).

2.2) Requisitos de aptitud para el desempeño del puesto:

* Estar en condiciones médicas, físicas y psicológicas para desempeñar el puesto de trabajo a que aspira, así como demostrar los conocimientos suficientes sobre la normativa vigente. Para ello deberán participar, en la totalidad de las pruebas establecidas en la oposición en turno libre, en la forma en que se indica en la base tercera.

Tercera.- Ejercicios de la oposición:

3.1 La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.- Tendrá carácter eliminatorio cada una de las pruebas y se ajustarán a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación de las pruebas se obtendrá tal y como se especifica en dicho Anexo, siendo necesario obtener como mínimo un 5 en cada una de ellas. La puntuación final de este ejercicio se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas.

Segundo ejercicio: PRUEBAS DE APTITUD PSÍQUICA.- Tendrá carácter eliminatorio. Está dirigida a comprobar que los rasgos actitudinales y de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones de Bombero-Conductor en el S.E.I.S. Consistirá en la realización de uno o varios test de personalidad, siendo su calificación de APTO o NO APTO. En caso de que se estimara necesario para la resolución de esta prueba de aptitud, se podría llevar a cabo una entrevista personal con el aspirante.

Tercer ejercicio: PRUEBA DE CONOCIMIENTO.- Se desarrollará por escrito en dos partes:

- A) Ejercicio de conocimiento del callejero de PONFERRADA y
B) Temas de carácter general.

Será eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos, sobre conocimiento

del callejero de Ponferrada, propuesto por el Tribunal en el momento de realización de la prueba y un tema sacado al azar de entre los comprendidos en el Anexo III de la presente convocatoria. Cada una de las partes de este apartado (callejero y tema del anexo III) tendrán carácter eliminatorio por sí mismos. Se puntuará de 0 a 10 y será necesario obtener como mínimo un 5 en cada una de las partes. La puntuación final del apartado se obtendrá hallando la media de las dos puntuaciones.

Cuarto ejercicio: PRUEBA DE CONOCIMIENTO.- Ejercicio de conocimiento de temas específicos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de los que figuran relacionados en los Anexos IV y V de esta convocatoria, perteneciendo necesariamente cada tema a un grupo distinto. Se puntuará de 0 a 10 en cada uno de los temas, siendo necesario obtener como mínimo un 5 en cada uno. La puntuación final del apartado se obtendrá hallando la media de las dos puntuaciones

Si el Tribunal lo considera necesario, el ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante él, previo señalamiento de día y hora.

La calificación global será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios primero, tercero y cuarto.

Quinto ejercicio: PRUEBA PRÁCTICA.- Consistirá en realizar una prueba de ascensión sobre escalera metálica. El aspirante realizará una ascensión libre, sobre la escalera mecánica desplegada en su longitud total de 26 metros, de forma continuada y sin pausa, descendiendo a continuación hasta su base. La calificación será de APTO o NO APTO.

Sexto ejercicio: RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo IIº de esta convocatoria. La calificación será de APTO o NO APTO.

Cuarta.- Nombramiento de funcionarios en prácticas.- Los aspirantes que superen las pruebas selectivas serán nombrados funcionarios en prácticas, por el Alcalde-Presidente de la Corporación, previa propuesta del Tribunal calificador y hayan presentado previamente en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados los siguientes documentos:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.- Declaración expresa de conducta ciudadana, según establece la Ley de 1 de diciembre de 1980.

4.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad de incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Administraciones Autonómicas, Local o Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

5.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad física o mental, o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quinta.- Curso de formación.- Los aspirantes aprobados seguirán, como funcionarios en prácticas, un curso de Formación Básica, con arreglo al programa y duración que se establezca, y si el examen a que se les someta fueren aprobados pasarán definitivamente a ocupar destino en plantilla, según calificación acumulada del referido curso y de la oposición. Quienes no superen este curso de Formación Básica, tendrá opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la oposición libre, sin ningún derecho ulterior. Durante el período de duración del curso se devengarán los haberes que establece el artículo 1 del real Decreto 456/4986, de 10 de febrero.

Sexta.- Toma de posesión.- Los aspirantes nombrados, una vez superado el curso de formación, deberán tomar posesión de su cargo, en el plazo y condiciones que establece la base decimotercera de la convocatoria unitaria.

Séptima.- Derechos de examen.- Los derechos de examen se fijan en la cuantía de 8 euros y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y solo serán devueltos en caso de ser excluidos de la oposición.

ANEXO I

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Primera.- Subir a brazo por una cuerda lisa.- Consistirá en subir la cuerda, tomando ésta con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a 2,20 metros del suelo. Posteriormente flexionará los brazos, no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, e irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

No se permite la realización de salto previo al inicio de la prueba ni la utilización de guantes. Un intento.

La medición se realizará directamente a la vista, basándose en las marcas de la cuerda. No se considerará válida la realización del ejercicio cuando no se alcance con las dos manos la marca señalada en el tiempo establecido.

Se fija un altura de 7 metros, en un tiempo máximo de 13 segundos.

Baremo de las puntuaciones:

Tiempo:	13"-15"	12"-14"	11"-13"	10"-12"	9"-11"	8"-10"
Puntos:	5	6	7	8	9	10

El primer tiempo corresponde a hombres y el segundo tiempo a mujeres.

Segunda.- Salto vertical.- Consistirá en que el aspirante en una posición inicial de firme, de lado junto a una pared o pizarra, levantará el brazo derecho o izquierdo hacia arriba y marca la altura que alcanza en esta posición. El aspirante, separado 20 centímetros de la pared o pizarra, salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Para realizar este ejercicio el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de saltar.

No se permite el salto si el candidato no adopta la posición inicial correcta.

Se mide la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permite un solo intento.

Baremo de las puntuaciones:

Centímetros:	58-53	63-58	68-63	73-68	78-73	83-78
Puntos:	5	6	7	8	9	10

El primer tiempo corresponde a hombres y el segundo tiempo a mujeres.

Tercera.- Prueba de velocidad.- Consiste en recorrer 100 metros lisos, partiendo de la línea que señale el Tribunal.

Tiempo:

Hombre:	11"	11,50"	12,"	12,50"	13"	13,50"
Mujeres:	11,50"	12"	12,50"	13"	13,50"	14"
Puntuación:	10	9	8	7	6	5

Cuarta.- Prueba de natación.- La distancia total del recorrido acuático ha de ser de 50 metros. El aspirante deberá, durante la prueba, atenerse a las siguientes condiciones:

Los primeros 25 metros del recorrido se harán en la modalidad de espalda y 25 metros en la modalidad de crawl.

Baremo de las puntuaciones:

Segundos:	48-51	45-48	42-45	39-42	36-39	33-36
Puntos:	5	6	7	8	9	10

El primer tiempo corresponde a hombres y el segundo tiempo a mujeres.

Quinta.- Ritmo-Resistencia.- Consistirá en recorrer la distancia de 1.000 metros en pista, con salida en pie.

La medición será manual con un cronómetro, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante tras-pase la línea se llegada.

Baremo de las puntuaciones:

Segundos:

Hombres:	3,30"	3,20"	3,10"	3,00"	2,50"	2,40"
Mujeres:	3,50"	3,40"	3,30"	3,20"	3,10"	3,00"
Puntos:	5	6	7	8	9	10

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS

A) Antropometría

1.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, o sea motivo de fácil identificación personal o menoscabe las reservas fisiológicas, cardio-respiratorias o prolongue su recuperación.

2.- La dinamometría con el estenómetro de Blok superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25-30 respectivamente en las mujeres.

B) Enfermedades generales

5.- Anomalías cromosómicas.

6.- Tuberculosis clínicamente activa, o en etapa de tratamiento.

7.- Sífilis en cualquier estado.

8.- Parasitosis y micosis de cualquier etiología.

9.- Fiebre reumáticas.

10.- Intoxicaciones crónicas.

11.- Colagenosis y conectivopatías.

12.- Artritis reumatoide.

13.- Sarcoidosis.

14.- Hemocromatosis.

15.- Enfermedades de Wilson.

16.- Neoplasias malignas, neoplasias benignas que produzcan alteración funcional.

C) Aparato locomotor

17.- Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.

18.- Pérdida de más de una falange del dedo índice de cualquier mano.

19.- Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha, si es zurdo, o la mano izquierda si es diestro.

20.- Pérdida de la falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

21.- Deformidad de Madelung.

22.- Pie equino varo de cualquier grado.

23.- Dedos de martillo. Hallux valgus, que dificulten la locomoción.

24.- Pies planos rígidos. Pie adductus.

25.- Pérdida del primer dedo de un pie.

26.- Pérdida de dos dedos de un mismo pie.

27.- Sindactilia completa de los dedos de un pie.

28.- Secciones, rotura, anomalías, atrofas tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

29.- Lesiones articulares con incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces articulares).

30.- Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.)

31.- Sinovitis crónica.

32.- Osteocondritis disecante Condromatosis y la presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.

33.- Osteocondritis (secuelas de phertes), Kohler I, Kohler II, Freiberg, síndrome de Kiembock.

34.- Artritis específica.

35.- Artrosis.

36.- Cojeras por acortamiento de más de 3 centímetros.

37.- Genu valgu, genu varo, genu recurvatum y entecurvatum.

38.- Atrofia y gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.

39.- Procesos reumáticos crónicos.

40.- Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turricéfalia, escafocefalia).

41.- Tórax en quilla (pectus infundiliformes). Torax de pichón (pectus carinatum). Tórax escavatum.

42.- Supraelevación congénita de la escápula (deformidad de Sprengel). Síndrome de Ferl-Klippel.

43.- Tortícolis congénita (miogeno y óseo).

44.- Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteítis salmonelológica, mecengocócica, melitocócica, etc.

45.- Secuelas raquílicas. Espondilosis deformante.

46.- Espina bífida y cifosis patológica.

47.- Escoliosis de cualquier etiología de más de 10 por 100.

48.- Alteraciones degenerativas del disco intervertebral. Síndrome ciático.

49.- Espondilolistesis. Espondiloartrosis anquilopoyética. Espondilitis.

50.- Osteopatía, osteomalacia, osteoporosis.

51.- Enfermedades sistemáticas del esqueleto.

52.- Atrofia muscular, Miosistis osificante.

53.- Distrofia muscular progresiva.

54.- Miotonia congénita. (Oppenheim).

55.- Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiología que ocasione disfunción.

56.- Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfunción.

D) *Metabolismo y endrocrinología.*

57.- Anomalías congénitas del metabolismo.

58.- Hipo o hiperfunción tiroidea, suprarrenal, antehipofisaria, poshipofisaria, paratiroides, y pancreática.

59.- Hipogonadismos masculinos y femeninos.

60.- Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable.

61.- Hiperuricemia.

E) *Aparato Cardiovascular.*

62.- Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.

63.- Síntomas o signos de insuficiencia cardiaca.

64.- Valvulopatías.

65.- Hipertensión arterial sistemática en cualquier estado, definida por sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milímetros.

66.- Hipotensión inferior a (95-50).

67.- Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.

68.- Hipersensibilidad del seno carotideo.

69.- Arritmias extrasinuales, excepto extrasistólicas ocasionales.

70.- Bloqueos de conducción a cualquier nivel y en cualquier grado. Portador de marcapasos.

71.- Cardiopatía isquémica.

72.- Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.

73.- Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

74.- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas posttromboflebíticas.

75.- Malformaciones arteriovenosas. Shunts arteriovenosos. Aneurismas arteriales.

76.- Arteritis de cualquier etiología.

77.- Cor pulmonale.

78.- Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.

F) *Aparato respiratorio.*

79.- Bronconeumopatías obstructivas crónicas en cualquier estado evolutivo.

80.- Estenosis traqueales y bronquiales.

81.- Neumotoras espontáneo.

82.- Bullas y neumatoceles.

83.- Atelectasias lobares.

84.- Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.

85.- Síndrome de ocupación pleural agudos o crónicos.

86.- Insuficiencia ventilatorias obstructivas, restrictivas o mixtas.

87.- Neumoneumotomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras.

G) *Aparato digestivo.*

88.- Ausencia o pérdida total o parcial de la dentadura y no corregida. Deformaciones llamativas o mala oclusión de las piezas.

89.- Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.

90.- Diarrea crónica y síndrome de malabsorción de cualquier etiología.

91.- Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, sudquistes pancreático.

92.- Mucomiscidosis.

93.- Colecistitis agudas y crónicas y colelitiasis. Disquinesias biliares.

94.- Hepatitis y colostasis agudas.

95.- Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

96.- Granulomatosis hepáticas.

97.- Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.

98.- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo (excepto apendiceptomía).

99.- Fístulas digestivas a cualquier nivel.

100.- Herniaciones abdominales no corregidas.

101.- Encopresis de cualquier etiología.

102.- Poliposis colónica múltiple.

103.- Colitis crónica (C. ulcerosas, granulomatosis, etc).

H) *Piel y faheras.*

104.- Infecto inflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.

105.- Lesiones por fotosensibilidad.

106.- Liquen ruber plano.

107.- Ictiosis.

108.- Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.

109.- Enfermedades eritematosas, eccemosas, vesiculosas y ampoliosas, extensas, persistentes y/o recidivantes.

I) *Aparato urinario.*

110.- Malformaciones congénitas, excepto meduloespongiosis, y quistes renales solitarios y riñón doble.

111.- Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.

112.- Tubulopatías tóxicas y secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa, etc.)

113.- Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debre Fanconi, diabetes insípida renal, acidosis tubulares, etc).

114.- Pilonefritis agudas o crónicas.

115.- Neofrectomía previa.

116.- Litiasis renal.

117.- Nefroesclerosis de cualquier etiología.

118.- Glomerulonefritis de cualquier etiología.

119.- Infecciones del tracto urinario o cualquier nivel, agudas o crónicas.

- 120.- Enuresis.
 121.- Hidronefrosis.
J) Aparato genital femenino.
 122.- Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.
 123.- Prolapsos genitales. Cistocele.
 124.- Infecciones genitales crónicas.
 125.- Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.
 126.- Miomas uterinos.
 127.- Endometriosis.
K) Aparato genital masculino
 128.- Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.
 129.- Síndrome del testículo feminizante.
 130.- Hidrocele y varicocele.
 131.- Criptoquidia.
L) Sangre y órganos hematopoyéticos.
 132.- Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiario.
 133.- Diatesis hemorrágicas de cualquier etiología.
 134.- Enfermedades lipoproliferativas.
 135.- Neoplasias eritroides.
 136.- Síndrome de deficiencia inmunitaria.
 137.- Enfermedades autoinmunes.
 138.- Anemias de cualquier etiología.
M) Aparato visual.
 139.- Agudeza visual sin corrección, deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 140.- Nistagmus.
 141.- Exoftalmos unilateral y bilateral.
 142.- Albinismo.
 143.- Ptosis de palpebrales.
 144.- Catarata evolutiva o incipiente.
 145.- Subluxación del cristalino.
 146.- Glaucoma agudo crónico.
 147.- Retinosis pigmentaria.
 148.- Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
 149.- Diplopia.
 150.- Estrabismo acentuado.
 151.- Daltonismo.
 152.- Ectropion.
 153.- Entropion.
 154.- Dacriocistitis.
 155.- Heterocromia iridiana muy manifiesta.
 156.- Pterigion que sobrepase el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.
N) Reconocimiento otorrinolaringológico.
 157.- Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
 158.- Disfonía, parálisis de una cuerda vocal de cualquier origen.
 159.- Tartamudez.
 160.- Perforaciones del paladar duro y blanco. Atrasia de Coanas.
 161.- Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.
 162.- Desviación del tabique nasal; congénita o adquirida, que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.
 163.- Ocena.
 164.- Sinusitis crónica.
 165.- Malformaciones del oído congénitas o adquiridas. Atrusias del conducto auditivo externo. Fístulas retroauriculares etc.

166.- Procesos infecciosos agudos o crónicos del oído externo, medio o interno en tanto no se obtengan la completa recuperación anatómica funcional. Perforación timpánica.

O) Sistema nervioso.

- 167.- Síndrome de hipertensión intracraneal aguda o crónica.
 168.- Neuropatías periféricas parciales o totales.
 169.- Enfermedades del sistema extrapiramidal.
 170.- Epilepsias en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
 171.- Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.
 172.- Agenesias, hipogenesias y malformaciones del SNC y periférico.
 173.- Temblor de cualquier etiología.
 174.- Cefalea postraumática de más de tres meses de evolución.
 175.- Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

P) Reconocimiento psiquiátrico.-

- 176.- Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.
 177.- Psicosis.
 178.- Procesos neuróticos lo suficientemente intensos que interfieran el ejercicio profesional.
 179.- Intento de suicidio.
 180.- Alcohólico y toxicomanía.
 181.- Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.
 182.- Personalidades esquizofrénicas y ciclotímicas en grado exagerado.
 183.- Tics, hábito espasmódico grave o amaneramiento marcado.
 184.- Perversiones sexuales, exhibicionismo, paidofilia, necrofilia, etc.
 185.- Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Se realizará asimismo un reconocimiento oftalmológico y radiografía de tórax y análisis de sangre y orina.

Asimismo, se faculta al Tribunal para eliminar a los aspirantes por cualquier otra enfermedad que a su juicio le incapacite para el desarrollo normal de la actividad.

ANEXO III

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona, el Gobierno y las Cortes Generales. La autonomía de los municipios en la Constitución Española.

Tema 2.- División territorial del término municipal de Ponferrada. Entidades y distritos, así como su denominación.

Tema 3.- La Administración Municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 4.- Los funcionarios de las Corporaciones Locales. Nombramientos. Situaciones administrativas.

Tema 5.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Administración Local.

Tema 6.- Las Comunidades autónomas. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Organización y competencias.

Tema 7.- Organización de los Servicios de Extinción de Incendios. Poblaciones obligadas a sostenerlos. Medios personales y materiales para el mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios.

ANEXO IV

Tema 1.- Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un incendio. Propagación del fuego. Productos de combustión. Condiciones de extinción.

Tema 2.- Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo.- Medidas a emplear en cada caso.

Tema 3.- Sistemas de extinción del fuego. El agua como agente extintor. Espumas, sus clases y empleo. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 4.- Incendios de edificios. Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego. Criterios generales en la extinción de incendios según el uso a que se destina la edificación.

Tema 5.- Instalaciones de protección contra incendios según NBE-CPI 96.- Instalaciones de detección, alarma y extinción automática. Instalación de alumbrado de emergencia. Ascensores de emergencia.

Tema 6.- Hidrantes, Columnas secas, Bocas de Incendio Equipadas.- Clases, descripción y uso.

Tema 7.- Mercancías peligrosas, Conocimientos básicos, Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Medidas de adoptar en caso de siniestro.

ANEXO V

Tema 1.-Elementos resistentes en un edificio.Sus clases y comportamiento.

Tema 2.-Protección civil. Fundamentos. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Competencias municipales.

Tema 3.-Apeos y apuntalamientos de urgencia. Elementos de un apeo. Apeo con madera. Condiciones constructivas de los apeos. Precauciones y normas generales para disponer un apeo. Apeo con elementos metálicos.

Tema 4.-Conocimientos sobre primeros auxilios. Quemaduras, fracturas y reanimación cardiopulmonar.

Tema 5.- La protección personal de los bomberos en el siniestro. Equipos, comunicaciones. Protección contra el calor. Protección respiratoria. Protección contra agentes químicos.

Ponferrada, 25 de junio de 2002.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

5127. 742,40 euros

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 20 de mayo de 2002, con carácter inicial, la modificación del plan general del sector PP3 en lo que se refiere a los ámbitos del ED-2 y ED-3, seguido a instancia de la mercantil Setas del Bierzo, S.A., se expone al público por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o periódico provincial, quedando el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, para deducir alegaciones, en la Sección Técnica de este Ayuntamiento.

Ponferrada, 17 de junio de 2002.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.

5108 11,20 euros

Por don Gerardo López Balboa, se ha solicitado licencia de actividad café bar, con emplazamiento en calle Fabero, 18.

Lo que hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 5 de junio de 2002.-El Concejal Delegado de Régimen Interior, Darío Martínez Fernández.

5050 9,60 euros

SANTA MARÍA DE ORDÁS

No habiéndose presentado reclamación alguna al Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por el Pleno del mismo, el día 20 de mayo de 2002, dicho Presupuesto queda definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Euros
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Impuestos directos	45.737,02
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	12.621,25
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	29.824,68
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	58.899,19
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	1.803,04
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	56.435,00
Capítulo 9.-Pasivos financieros	12,02
Total ingresos	205.332,20

GASTOS

	Euros
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Gastos de personal	42.848,44
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	40.267,81
Capítulo 3.-Gastos financieros	3.005,06
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	601,01
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	70.300,97
Capítulo 7.-Transferencia de capital	48.302,90
Capítulo 9.-Pasivos financieros	6,01
Total gastos	205.332,20

Personal.-Funcionarios: Uno; puesto de trabajo: Secretario-Interventor; situación: Propiedad.

Personal laboral: 1 Limpiador, 1 Auxiliar Domiciliaria y 1 Monitora de Gimnasia.

Esta aprobación definitiva, podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Ordás, 19 de junio de 2002.-El Alcalde, Severino González Pérez.

5072 8,00 euros

FABERO

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2002 se acordó, con el quórum legal, aprobar inicialmente la Ordenanza de limpieza y vallado de terrenos y solares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por espacio de 30 días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fabero, 24 de junio de 2002.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

5134 6,00 euros